

ENCOMIENDA PARA LA PRESTACIÓN POR LA ENTIDAD GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. DE DETERMINADOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ÓRGANO RECAUDATORIO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

1.- Entidad a la que se realiza la encomienda..

Servicio Canario de la Salud.

2.- Objeto y denominación de la encomienda.

Objeto:

Gestión de la prestación por la entidad Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud.

El encargo de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Servicio Canario de la Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto del encargo, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios descritos en los apartados anteriores.

Denominación:

ORDEN de 15 de junio de 2018, por la que se encarga la gestión de la prestación por la entidad Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. de determinados servicios de colaboración y asistencia técnica al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud

3.- Presupuesto de la encomienda

La aplicación presupuestaria para hacer frente al coste previsto en este encargo será la 23.311A.226.04 (Otras remuneraciones).

4.- Plazo y condiciones de vigencia.

El encargo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Comenzará a tener vigencia desde la fecha de la firma de la misma, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa del órgano competente. (ORDEN de 15 de junio de 2018).

5.- Obligaciones económicas.

Obligaciones de GSC:

1.- La Empresa estará obligada a practicar todas aquellas actuaciones materiales dirigidas al cobro de los débitos en vía ordinaria correspondientes a los servicios de transportes sanitarios generados desde el 15 de junio de 2018 y que le sean indicadas por la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, y que no impliquen el ejercicio de potestades reservadas a la misma.

Las actuaciones propiamente recaudatorias corresponderán, en todo caso, al Servicio de Tesorería de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

2.- Asimismo, la Empresa está obligada a practicar las notificaciones de las liquidaciones derivadas de ingresos propios del Servicio Canario de la Salud, giradas a partir del 15 de junio de 2018, con sujeción a la normativa de aplicación.

3.- La Empresa prestará a los órganos de recaudación del Servicio Canario de la Salud, la asistencia técnica de colaboración que le sea solicitada por aquellos.

4.- La Empresa llevará a cabo la prestación de determinados servicios en la gestión del cobro en vía voluntaria a través del sistema de gestión económico financiera que a tales efectos implante el Servicio Canario de la Salud, y en el que deberá, al menos:

a) Registrar las facturas que se emitan como consecuencia de las actuaciones tendentes al cobro de los servicios de transporte sanitario realizados.

b) Tratamiento de las facturas emitidas por los diferentes órganos del Servicio Canario de la Salud para su notificación a los interesados, así como la expedición de los correspondientes documentos cobratorios.

5.- La Empresa no podrá suministrar, ni hacer uso por sí misma, de ningún tipo de información o publicidad de los datos tratados en este sistema, de personas o entidades no autorizadas expresamente por el Servicio Canario de la Salud.

6. La Empresa se someterá al control y/o inspección que en cada momento considere oportuno los órganos competentes del Servicio Canario de la Salud, así como a aportar la documentación o información que estos consideren necesaria en cada momento.

7. Para el desarrollo de las actuaciones encargadas, la empresa designará a un responsable, integrado en su propia plantilla, que actuará bajo las directrices que para la realización de dicho encargo dicte la Dirección General de Recursos Económicos.

Tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al SCS, canalizando la comunicación entre la empresa y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y el SCS, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo de gestión.

b) Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar al SCS sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

Obligaciones del SCS:

Corresponde al Servicio Canario de la Salud las siguientes funciones, que seguirá ejerciendo a través del órgano u órganos competentes:

1.- Resolver cuantos recursos que en vía ordinaria se interpongan contra las liquidaciones giradas como consecuencia de la prestación del servicio de transporte sanitario, previo informe emitido al efecto por el responsable de la unidad de este encargo. Dichas Resoluciones serán comunicadas a la Empresa a los efectos de llevarlas a término.

2.- Resolver las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago que se realicen respecto de las liquidaciones giradas como consecuencia de la prestación del servicio de transporte sanitario. En este sentido, competará al órgano recaudatorio del Servicio Canario de la Salud la contracción de los correspondientes derechos en el sistema de gestión económico financiera, así como la emisión y notificación de las cartas de pago.

3.- La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, que se comunicarán a la Empresa.

4.- La realización de Resoluciones de anulación de aquellas facturas de transporte sanitario que hayan sido notificadas.

5. La realización de al menos, una auditoría de procedimiento anual con el objeto de analizar las actuaciones llevadas a cabo relativas a este encargo de gestión, la eficacia y eficiencia de las mismas, y mejoras respecto de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior.

6. El Servicio Canario de la Salud designará un responsable del encargo, que deberá controlar que su ejecución no se desvíe de lo estipulado, así como la efectiva finalización de la prestación del servicio cuando concluya el plazo de vigencia del encargo. Igualmente, deberá, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles prórrogas.

6.- Tarifas y precios fijados.

Se fija el coste del servicio a abonar por el SCS a la Empresa en 690.644,69 euros anuales que se repartirán en doce cuotas mensuales.

En el caso de que no se alcancen los costes reflejados en el informe económico de propuesta de renovación presentado por GSC que ascienden a 690.644,69 euros anuales el exceso deberá ser reintegrado conforme al procedimiento general previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público y le serán aplicables las normas sobre recaudación tributaria, según se establece en el artículo 32, puntos 9 y 10, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas fiscales y administrativas.

7.- Personas o entidades adjudicatarias de las subcontrataciones efectuadas. Procedimiento seguido para las subcontrataciones efectuadas. Importe de las adjudicaciones de las subcontrataciones efectuadas

No existen subcontratas.

8.- Modificaciones y revisiones del presupuesto y precios; y liquidación final de la encomienda.

No existen.

9.- Número y categorías profesionales de las personas incluidas en cada encomienda, importe total destinado a gastos de personal; medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo; motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

Personal:

PERSONAL ADSCRITO A LA ENCOMIENDA. - Las tareas propias encomendadas vienen realizándose con 14 trabajadores, cuyo coste laboral viene desglosado en la tabla de gastos expuesta en los costes del servicio. Los mismos se desglosan en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	NUMERO
RESPONSABLE DE UNIDAD	1
TECNICO III	2
ADMINISTRATIVOS II	8
GESTOR DE RECURSOS	3
TOTAL PERSONAL	14

Coste del servicio:

CONCEPTOS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS (sin personal)	263.992,87
COSTES PERSONAL	333.078,60
TOTAL COSTES DIRECTOS	597.071,47
COSTES INDIRECTOS	93.573,22
COSTE TOTAL	690.644,69

Justificación:

Entre las funciones del Servicio Canario de la Salud se encuentran la gestión de Tesorería, conforme reconoce el art. 12.c) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud. Más concretamente, el artículo 21 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Actividad Económico-Financiera del Servicio Canario de la Salud establece que "La Dirección General de Recursos Económicos ejerce la administración, gestión y recaudación de sus derechos económicos, sin perjuicio de los controles que la Ley establece". Y en el apartado segundo del artículo anterior se determina que la "gestión de cobro en período

voluntario de los precios públicos corresponde a la administración del centro, servicio o establecimiento integrado o adscrito en el Servicio Canario de la Salud”, indicando el apartado cuarto del mencionado artículo que “no obstante, la gestión de la recaudación prevista en los párrafos anteriores podrá realizarse directamente o a través de entidades públicas o privadas”.

Que por Decreto 191/1994, de 30 de septiembre, se creó la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., adscrita a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Que mediante el Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se asigna a la Consejería de Sanidad y Consumo competencias que tenía encomendadas la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, adscribiéndose a aquel nuevo Departamento la empresa pública Urgencias Sanitarias Canarias 061, S.A., en virtud de Acuerdo de Gobierno de 11 de septiembre de 1995. Que el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 4 de julio de 1996 adoptó, entre otros acuerdos, ampliar el objeto social de la empresa, figurando entre su objeto actual, gestionar la facturación y cobro de los ingresos de órganos administrativos, actuando como entidad colaboradora de recaudación. Posteriormente, y en virtud de escritura pública de fecha 19 de febrero de 1997, se modificó su denominación, pasando a ser Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.

Con fecha 2 de enero de 1998 el Servicio Canario de la Salud y la Sociedad Anónima Gestión Sanitaria de Canarias acordaron formalizar convenio de colaboración para la prestación del servicio de gestión en vía ordinaria de los débitos del Servicio Canario de la Salud. La entrada en funcionamiento del nuevo programa para la Gestión Económico Financiera del Servicio Canario de la Salud, que establece un nuevo marco en la gestión de la Tesorería del Servicio Canario de la Salud, así como la necesidad de realizar las adaptaciones producto de la experiencia adquirida con el transcurso del tiempo y la aparición de nuevas circunstancias, hicieron necesaria una reforma de la encomienda que se materializó en la Orden de 27 de octubre de 2009, actualizándose posteriormente en las Órdenes de 20 de marzo de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Canarias no 79, de 23 de abril de 2012, de 2 de mayo de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Canarias no 96, de 20 de mayo de 2014 y la de 14 de junio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Canarias no 121, de 24 de junio de 2016.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, impone el cambio de denominación de encomienda a encargo. Que en el Capítulo Séptimo, artículo vigésimo octavo de los Estatutos de la entidad Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. se señala que “Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A. actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma de acuerdo con lo previsto en el arto. 26.4 de la Ley 30/1992, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios ...”.